



# Municipalidad Distrital de Mala

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 618-2016-MDM

Mala, 09 de diciembre de 2016

### VISTO:

El expediente N° 11399-16 de fecha 02 de diciembre del 2016, Informe N° 1496-2016-GAJ/MDM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la conformación de la Comisión Paritaria para la Negociación Bilateral entre el Sindicato de Trabajadores – SITRAMUN y la Municipalidad Distrital de Mala, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, “La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que la aprobación, reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los gobiernos locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de la cada Municipalidad;

Que, el Decreto Supremo N° 070-85-PCM establece que el Procedimiento de Negociación Bilateral, en los Gobiernos Locales, para la determinación de las remuneraciones por costo de vida y por condiciones de trabajo de sus funcionarios y servidores, se efectuara de acuerdo con las normas pertinentes del D.S. N° 003-82-PCM y del D.S. N° 026-82-JUS;

Que, al observarse que no hay un acuerdo entre las autoridades de la Municipalidad y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Mala reconocido con Resolución de Alcaldía N° 039-86-INAP-DNP, es sugerible que se conforme la comisión paritaria con el de adoptar acuerdos entre, mediante la negociación colectiva de los servidores públicos, lógicamente que estas negociaciones son las que están reconocidas constitucionalmente, siempre y cuando se garantice plenamente la capacidad negocial, autonomía e independencia de los agentes negociadores en el procedimiento, del mismo modo ello no exime el ejercicio efectivo del derecho a la negociación colectiva de los servidores públicos;

Que, cabe mencionar que la Comisión Paritaria no contradice a lo dispuesto en el artículo 44° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, que prohibiese a las entidades públicas negociar condiciones de trabajo o beneficios que impliquen incrementos remunerativos, con sus organizaciones sindicales o directamente, de conformidad con el artículo 57° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo establece;

Que, la negociación colectiva es el proceso mediante el cual los trabajadores plantean, negocian y resuelven con sus empleadores, sus remuneraciones y condiciones de trabajo pero todos a una, es decir no negociando uno por uno, sino todos en conjunto a través de sus representantes. Para estos efectos negocia el sindicato, y de no haberlo, unos representantes especialmente elegidos para ello;

Que, mediante oficio N°005-2016-SITRAMUN-MALA, el secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Mala, presenta un pliego de reclamos y solicita la conformación de una Comisión Paritaria a fin de negociar las mejores condiciones de

Fórmula: de Armas N° 177

Tel.: 206 2670

www.munimala.gob.pe



# Municipalidad Distrital de Mala

Que, mediante informe legal N° 1438-2016-GAJ-MDM de fecha 05 de diciembre 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda la conformación de una comisión técnica de evaluación de mejora económica al personal administrativo y funcionarios de esta Comuna.

Que, de la revisión del documento remitido por el SITRAMUN-MALA, presenta pliego de reclamos de mejoras económicas y, la conformación de la comisión paritaria, designando en dicha pretensión a tres miembros titulares de dicho sindicato

Que, habiendo emitido informe legal al respecto y, estando a la pretensión del SITRAMUN, se deriva el presente a la Gerencia Municipal a fin que designe a tres miembros funcionarios de esta Comuna a fin de evaluar lo peticionado; designación que se deberá realizar mediante acto resolutivo.

Que, de conformidad al artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Mala, como instancia para el desarrollo de dialogo y la construcción de acuerdos, la misma que estará conformada por:

Gerente de Municipal	Presidente
Gerencia de Planificación, Presupuesto Racionalización y Cooperación Interinstitucional	Miembro
Gerente de Administración y Finanzas Alejandro Carlos Isla Rojas	Miembro
Olga Cruz Valdez	Representante del SITRAMUN – MALA.
Pedro Eduardo Huapaya Ayala	Representante del SITRAMUN – MALA.
	Representante del SITRAMUN – MALA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Comisión Paritaria desarrollara las siguientes funciones:

- Analizar y realizar un diagnóstico sobre los problemas laborales colectivos.
- Interpretación, aplicación y cumplimiento de las normas laborales vigentes.
- Celebración de Convenios Colectivos entre la MDM y el SITRAMUN.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Comisión no irrogara gastos a la Municipalidad Distrital de Mala, toda vez que se desarrollara dentro del ejercicio de sus competencias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución a los miembros de la presente Comisión Paritaria.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Plaza de Armas N° 177  
Telf.: 206 2670  
www.munimala.gob.pe